



-----FOLIO 1-----

-----ACTA FINAL-----

En la Ciudad de Tehuacán, Puebla., siendo las 13:14 horas del día veintidós de junio dos mil dieciocho, los Licenciados _____ e _____ personal adscrito a la Contraloría del Poder Judicial del Estado, se constituyeron legalmente en las oficinas que ocupa el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Tehuacán, Puebla, ubicado en el tercer piso del Edificio CIS (Centro Integral de Servicios), con domicilio en Carretera Puebla-Tehuacán, Kilómetro 114 San Lorenzo Teotipilco de esta misma Ciudad, con el objeto de levantar la presente **Acta Final** de la Auditoría número No. **004/2018** y hacer constar en forma circunstanciada los hechos u omisiones siguientes:-----

PERSONALIDAD: La presente diligencia se entiende con el abogado _____, que se identifica credencial para votar con número _____ (**ANEXO I**) ante los Licenciados _____ e _____ personal adscrito a la Contraloría del Poder Judicial del Estado, ambos con credencial expedida por el Poder Judicial del Estado con números de matrículas _____ y _____ respectivamente, mismas identificaciones que fueron agregadas en el acta inicial de fecha veinte de junio de dos mil dieciocho.-----

ANTECEDENTES: Este acto se realiza en atención a la orden de Auditoría No. **004/2018** de fecha 20 de junio de 2018, signado por el Lic. _____, Contralor del Poder Judicial del Estado, en el cual se indica la práctica de la Auditoría al rubro "Desempeño de Funcionarios, Recursos Propios y Ajenos del Juzgado Segundo de lo Civil de Tehuacán, Puebla", por el periodo del 01 de Enero de 2017 al 20 de Junio de 2018. -----

Acto seguido el Juez _____ es requerido para que designe a dos testigos de asistencia, apercibido de que en su negativa serán nombrados por la autoridad que practica la diligencia, a lo que manifestó aceptar el requerimiento y designa como testigos de asistencia a los ciudadanos _____ y _____, quienes se identifican con credenciales expedidas por el Poder Judicial del Estado de Puebla, con número de matrícula 484 y 1276 respectivamente, dichas personas aceptan el cargo conferido sin producir objeción alguna y en señal de protesta de su fiel desempeño firman al margen y al final de la presente acta. -----

Cabe señalar que las identificaciones se encuentran agregadas en el acta inicial de fecha veinte de junio del año dos mil dieciocho, correspondiente a la misma orden de Auditoría **04/2018**.-----

HECHOS.- Se hace constar que de la revisión selectiva practicada a la información y documentación proporcionada por la Abogada _____, Oficial Mayor adscrita a Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Tehuacán Puebla, se analizaron expedientes al azar, mismos que se relacionan en los anexo, así como los

-----PASA AL FOLIO 2-----

libros que a continuación se enlistan, los cuales se solicitaron por el periodo de 01 de Enero de 2017 al 20 de Junio de 2018.

- Libro de registro de promociones
- Carpeta de promociones pendientes de acuerdo
- Libro de Gobierno.
- Libro de pase de expedientes para sentencia
- Libro de pase de acuerdo a secretarios
- Libro de pase de acuerdo a escribientes
- Libro de pase a diligenciarios
- Libro de entrada y salida de oficios
- Libro de entrada y salida de exhortos
- Libro de registro de amparos directos e indirectos
- Legajos de listas de notificaciones
- Legajo de acuerdo.
- Libro de asistencia de personal

Del resultado de la aplicación de los procedimientos de revisión gubernamental, se detectaron las siguientes:

OBSERVACIONES.

1.- IRREGULARIDADES EN LAS PROMOCIONES.

Se observó que en la oficialía mayor existen promociones pendientes de turnar a los secretarios de acuerdos; asimismo se detectó que en la carpeta de promociones existen diversos escritos que no han sido turnados para su acuerdo con atraso que va de los 42 a los 1315 días naturales **ANEXO II.**

Se observó en el transcurso de la revisión que el servidor público, oficial Mayor de la Oficialía Común de los Juzgados Civiles de Tehuacan, portaba una **copia de su credencial** misma que se encuentra alterada en cuanto a la fotografía, la cual le fue retirada, y se le exhortó a portar la credencial oficial y vigente expedida por el poder judicial del Estado de Puebla.

Derivado de lo anterior se revisaron selectivamente los siguientes expedientes, encontrando las observaciones como a continuación se describen:

Por lo que respecta al expediente 633/2013, se recibió un escrito en la Oficialía Mayor de fecha 26 de Agosto de 2014 del promovente, el cual fue acordado con fecha 11 de noviembre de 2014, mediante el cual solicita, se pronuncie sentencia, mismo acuerdo al que no se le dio cumplimiento a lo pronunciado. Posteriormente se observó que con fecha 13 de Noviembre de 2014, se presentó una promoción ante la oficialía, la cual a la fecha de revisión no ha sido turnada para su acuerdo correspondiente, observando un desfase visible en el acuerdo, de 1315 días naturales.

Respecto del expediente 795/2013, la promoción 09 de marzo de 2018, sin acordar no obstante en el acuerdo del 07 de marzo de 2018, se observa que el diligenciario, devuelve a oficialía mayor, con sello y firma careciendo de fecha de cancelación, siendo que en el libro del diligenciario se canceló el 20 de marzo de 2018.

Respecto del expediente 260/2015, con sello del 23 de enero de 2018 el expediente se

turna a la secretaría de estudio y cuenta, fue devuelto a oficialía mayor el 06 de junio de 2018, con un desfasamiento en el acuerdo.

Respecto del expediente 1563/2018, la promoción fue presentada el 05 de abril de 2018, la cual no fue acordada, no obstante que fueron acordadas promociones posteriores con fecha 15 de junio de 2018, según sello de oficialía mayor.

Al solicitar el expediente 1081/2016, a la oficialía del Juzgado, se nos informa que dicho expediente no estaba en su lugar desde el 22 de septiembre de 2016, mismo que se encontraba a resguardo del Juez, observando un total de 441 días naturales de desfase.

Respecto del expediente 697/2016, faltan firmas del Juez y Secretario de acuerdos en las fojas número 89 frente y vuelta y en la foja 90 frente y vuelta, y no se ha acordado la promoción presentada el 04 de abril de 2018, debido a que el expediente se encuentra cargado con el secretario de acuerdos y no ha sido cancelado.

Respecto del expediente 1083/2016, presenta un atraso la promoción presentada desde el 03 de abril de 2018. Así mismo el expediente se encuentra cargado con el diligenciario desde el 09 de marzo de 2018 y cancelado hasta el 20 de junio de 2018.

Expediente 865/2012, expediente cargado con el diligenciario el 06 de marzo de 2018 y devuelto a la oficialía hasta el 06 de junio de 2018, promoción pendiente para acuerdo respectivo.

178/2016, expediente con pase de fecha 06 de marzo de 2018 al diligenciario y cancelado hasta el 20 de junio de 2018, promoción pendiente para acordar.

90/2011, pasó con el diligenciario con fecha 06 de febrero de 2018 y lo canceló con fecha 06 de junio de 2018, promoción pendiente de acordar.

2.- IRREGULARIDADES DETERMINADAS EN LOS LIBROS DE CANCELACIÓN DE SECRETARIO PAR Y NON.

Se observó que en el libro de pase de acuerdo a secretarios, tiene un atraso en la cancelación de los expedientes que les fueron turnados, mismo que va de los 30 a los 236 días naturales tal como observa en el ANEXO III.

3.- IRREGULARIDADES DETERMINADAS EN LOS LIBROS DE LOS DILIGENCIARIOS PAR Y NON.

Se observó que en el libro de Diligenciario, tiene un atraso en la cancelación de los expedientes que les fueron turnados, mismo que va de los 30 a los 251 días naturales tal como observa en el ANEXO IV.

De la revisión se observa que el Servidor Público, Diligenciario de los expedientes pares, adscrito a este Juzgado, no reúne los requisitos señalados por el artículo 178 Fracción III, de la Ley Orgánica del poder Judicial para el Estado de Puebla.

4.- IRREGULARIDADES DETECTADAS EN LA REVISIÓN DE LOS LIBROS DE GOBIERNO.

De la revisión a 27 libros de gobierno se observó lo siguiente:

Del libro de exhortos carece del sello del juzgado de la foja número 58 a la 74.

Del libro de despacho, carece del sello del juzgado de la foja número 31 a la foja número 43.

Del libro de promociones de fecha de certificación de fecha 29 de junio de 2017, carece del sello del juzgado de la foja número 101 a la foja 144 vuelta.

Del libro de sentencias, de fecha de certificación 11 de noviembre de 2017, carece del sello del juzgado de la foja número 39 a la foja número 59.

Del libro de secretario no, de fecha de certificación 30 de octubre de 2017, carece del sello del juzgado de la foja número 18 a la foja número 72.

Del libro del secretario par de fecha de certificación de 04 de mayo de 2017, carece del sello del juzgado de la foja número 01 a la foja número 122.-----

Cuatro libros de gobierno, carecen de su certificación correspondiente, al igual que de los sellos del juzgado, y no se determina a que área del Juzgado pertenecen.-----

5.- NO SE PROPORCIONARON LOS RESGUARDOS DEL MOBILIARIO Y EQUIPO DE COMPUTO.-----

Se solicitó inventario actualizado del mobiliario y equipo de cómputo mismo que no fue proporcionado, argumentando la encargada de llevar el resguardo de los inventarios la ciudadana María Antonia Castro Rojas, que no cuentan con dicho inventario.-----

Por tanto, esta Autoridad Administrativa solicita se solventen dichas observaciones.-----

ACUERDO-----

Fundamento Legal. Título Cuarto, Capítulo I, II, III, IV y V, Artículos del 77 al 87, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.-----

FECHA COMPROMISO DE SOLVENTACIÓN: -----

Leída que fueron la observaciones que se desprenden de la auditoria, al Abogado, _____, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Tehuacán, Puebla, se le concede a solventar las mismas dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la firma de la presente acta.-----

LECTURA Y CIERRE DEL ACTA: Leída que fue la presente acta y no habiendo más hechos que hacer constar, se da por terminada esta fase de la diligencia siendo las 15:00 horas del día de su inicio, levantándose en original y dos copias, de las cuales se entrega una perfectamente legible, después de firmar al margen y al final de todos y cada uno de los folios que la integran, a las personas que en ella intervinieron.-----

----- Conste -----

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEHUACAN, PUEBLA

JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE TEHUACÁN, PUEBLA

POR LA CONTRALORÍA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

TESTIGOS DE ASISTENCIA.